



ACTA DE LA SESION NUM. PLE2022/14, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2022

En la Ciudad de Elda, siendo las 10:03 horas del día 28 de octubre de 2022, previamente convocados por el Sr. Presidente, asisten las personas que se indica en el Salón de sesiones, así como por medios electrónicos y telemáticos, y apreciadas las circunstancias referidas al artículo 46.3 de la Ley7/1985, de 2 de abril, se constituye el Pleno en sesión ordinaria para tratar los asuntos del Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, de la siguiente forma:

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

- ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
 - JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
 - ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE
 - FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
 - LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE
 - ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE
 - SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE
 - JESUS SELLES QUILES – PSOE - Online
 - SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE
 - EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE
 - ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE
 - AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
 - FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
 - MANUELA SORIANO ARROYO – PP
 - ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
 - M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP
 - M DOLORES FRANCES SAURA – PP
 - FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos
 - M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
 - CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos
 - PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos - Online
 - FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos
 - JAVIER RIVERA RIQUELME – IU
 - JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – No adscrito
- Interventor:**
SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ
- Secretario General:**
FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Firma 2 de 2	11/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se excusan:

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2022/13 EXTRAORDINARIO CON URGENCIA 23/09/2022

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2. Propuestas

2.1. Alcaldía

2.1.1. PROP ALCALDIA FESTIVOS LOCALES AÑO 2023

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de los festivos locales para el próximo año 2023.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de octubre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal, celebrada el día 21 de octubre de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA ACUERDO FIESTAS LOCALES AÑO 2023

A la vista del escrito remitido por la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en fecha 24 de agosto de 2022, mediante el que se solicita, acuerdo del Pleno de la Corporación en el que se proponga las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2023.

..”

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 2/45

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 11/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 11/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Declarar festivos locales para el próximo año 2023, los días **6 de abril y 8 de septiembre**, con motivo de la celebración de la Semana Santa (Jueves Santo) y de las Fiestas Patronales de este municipio.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2. Idelsa

2.2.1. EXPEDIENTE FACTURAS EXTRAJUDICIALES

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito nº 3/2022, correspondiente a IDELSA – Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos.

Visto que consta en el expediente informe de Intervención emitido el 22 de septiembre de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Presidencia de IDELSA de fecha 21 de septiembre de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 21 de octubre de 2022, en la que se señala lo siguiente:

“EXPEDIENTE: 001/2022/70

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2022

INFORME DE TESORERÍA-PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Informe emitido por el Jefe de la Oficina Presupuestaria, que consta en el expediente, en el cual se reseña lo siguiente:

“Consultados los estados contables existentes en esta Oficina de Contabilidad, conforme a la relación capturada y compulsada en el expediente electrónico 001/2022/5394, se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 3/45

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 11/11/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 11/11/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Las causas de tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito se fundamentan en los motivos de recepción de facturas con posterioridad al cierre del ejercicio, conformidad de facturas tras el cierre del ejercicio, inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto o no existencia de título contractual que de cobertura legal al gasto.

CAUSAS TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO		
1	Recepción facturas con posterioridad al ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre (después del 31/12)	X
2	Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio (después 31/12)	X
3	No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto	
4	No existía título contractual o convenio que de cobertura legal al gasto	

De acuerdo al informe elaborado por el Director, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia del Organismo Autónomo IDELSA , los gastos pendientes de aplicar al presupuesto se detallan a continuación:

Nº REG / FRA.	CONCEPTO	TERCERO	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUEST	IMPORTE
R: 2022/1 F:70101 314653	OTP- OFICINA TECNICA DE PREVENCIÓN, S.L	B53200598	Reconocimientos médicos trabajadores Programas IDELSA, el 28/12/2021	801 42200 22799	900,00 €
R: 2022/2 F:01220249 5050 0201 POZ202N00 01479	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERS	A81948077	Suministro gas Casa Grande de 16/08/2021 a 30/09/2021	801 42200 22102	43,06 €
R: 2022/1 F:70101 314653	OTP- OFICINA TECNICA DE PREVENCIÓN, S.L	B53200598	Reconocimientos médicos trabajadores Programas IDELSA, el 15/07/2021	801 42200 22799	600,00 €
				TOTAL	1.543,06 €

Se verifica que las facturas incluidas en el expediente han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por el/la responsable técnico de cada centro gestor como por el/la Concejal/a Delegado/a, así cómo el informe del cada centro gestor, que indica que los servicios y suministros han sido realizados con la buena fe de cada uno de los contratistas.

TOTAL EXTRAJUDICIAL n.º 3/2022 (IDELSA) : 1.543,06 €

Según los datos obrantes en la contabilidad municipal, las operaciones constan como pendientes de aplicar a presupuesto, imputadas a las divisionarias de la cuentas (413) Acreedores por operaciones devengadas, (41310) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Operaciones de Gestión y (4133) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Otras deudas

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 4/45

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Así mismo, se constata la existencia de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto incluídas en este expediente extrajudicial n.º 3/2022 (IDELSA), por importe de **1.543,06 euros**, habiéndose efectuado las retenciones de crédito por el mismo importe en las aplicaciones con crédito disponible.

El saldo de las cuentas de operaciones pendiente de aplicar a presupuesto (413) al día de la fecha 21/07/2022 se desglosa de la siguiente forma:

Facturas incluídas en EXP. 3/2022, correspondiente al IDELSA : **1.543,06 €**

Total

1.543,06 €

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la comisión informativa de Hacienda.

TERCERO.- Se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2022, habiéndose realizado las oportunas retenciones de crédito por esta Intervención."

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe propuesta del Director de IDELSA, con el visto bueno de la Concejal Delegada de Presidencia del Organismo Autónomo IDELSA, de fecha 18 de julio de 2022 en el cual se acredita la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto y se propone elevar al pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por parte de esta Tesorería, y en aras a evitar perjuicios considerables a los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Elda, tales como el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En primer lugar hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, **pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.**

Es conveniente recordar que los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite **de revisión de oficio** previsto por la normativa administrativa para los casos Acta de pleno nº PLE2022/14/2022 celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 5/45

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 11/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 11/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria sino que al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que del informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de las siguientes anomalías:

Código 1, Recepción de facturas tras pasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

A juicio de esta informante, las facturas reseñadas en los códigos 1 y 2, podrían ser objeto de rectificación, revocación o convalidación y consiguiente Reconocimiento Extrajudicial del Crédito, de la obligación y posterior pago. Dado que en principio no precisaran declaración de nulidad o anulabilidad.

SEGUNDA.- Se constata que la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el Director de IDELSA.

TERCERA.- En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

CUARTA.- El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 6/45

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	11/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	11/11/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986...

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 7/45

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	11/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	11/11/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60)

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, artículo 28.2

Bases de Ejecución del Presupuesto

CONCLUSIONES

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 6-2021 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Por todo ello, se informa de CONFORMIDAD el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, en las facturas reseñadas con el código:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

ANEXO I

Nº REG / FRA.	CONCEPTO	TERCERO	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUEST	IMPORTE
R: 2022/1 F:70101 314653	OTP- OFICINA TECNICA DE PREVENCIÓN, S.L	B53200598	Reconocimientos médicos trabajadores Programas IDELSA, el 28/12/2021	801 42200 22799	900,00 €
R: 2022/2 F:01220249 5050 0201 POZ202N00 01479	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERS	A81948077	Suministro gas Casa Grande de 16/08/2021 a 30/09/2021	801 42200 22102	43,06 €
R: 2022/1 F:70101 314653	OTP- OFICINA TECNICA DE PREVENCIÓN, S.L	B53200598	Reconocimientos médicos trabajadores Programas IDELSA, el 15/07/2021	801 42200 22799	600,00 €
				TOTAL	1.543,06 €

..”

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 8/45

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, según lo reseñado en la conclusión de la propuesta. ANEXO I Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 3/2022.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), Área de Gerencia, y al Organismo Autónomo IDELSA.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecinueve (Trece del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.3. Juventud

2.3.1. INFO PROP PLENO APROBACION FIRMA CONVENIO CONSEJO LOCAL JUVENTUD DE ELDA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y el Consejo Local de la Juventud de Elda.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 10 de octubre de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Juventud de fecha 6 de octubre de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 21 de octubre de 2022, en el que se señala lo siguiente:

"INFO PROP PLENO APROBACION FIRMA CONVENIO CONSEJO LOCAL JUVENTUD DE ELDA

Expte/JU/2022/8555

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA FIRMA CONVENIO CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD. EJERCICIO 2022

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 9/45

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 11/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 11/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción del asociacionismo juvenil como medio para expresar sus inquietudes y canalizar sus demandas de una manera democrática y plural, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que el Consejo Local de la Juventud persigue esos mismos objetivos que son, entre otros:

Hacer un seguimiento de todos los temas que afectan a la gente joven, promover la participación y el asociacionismo de los y las jóvenes en la vida política, social y cultural del municipio.

- Colaborar con las distintas entidades públicas del municipio en actividades que afecten directamente a los jóvenes.
- Dar soporte a las asociaciones y los grupos juveniles en la realización de sus actividades.
- Asesorar y formar jóvenes en distintos ámbitos.
- Hacer ver a las asociaciones que trabajando juntos y conociéndonos unos a otros podemos aprender de las experiencias de otros y que actuando conjuntamente tendremos más fuerza y más reconocimiento.
- Participar en todos los organismos públicos que nos den la oportunidad de poder hacerlo con el fin de potenciar las actividades para jóvenes.-
- Realizar actividades que fomenten el asociacionismo juvenil, y el contacto entre jóvenes, con acciones dirigidas a este segmento de población tales como las que figuran en el proyecto valorado presentado por el Consejo Local de la Juventud objeto del presente convenio.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la promoción del asociacionismo juvenil como medio para expresar sus inquietudes y canalizar sus demandas de una manera democrática y plural, por lo que se estima conveniente la colaboración con el Consejo Local de la Juventud, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la**

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





normativa reguladora de estas subvenciones” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación.

QUINTO.- Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 570 33451 48900 CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD OTRAS TRANSFERENCIA del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2.022 con destino a las actividades propias de la entidad mediante convenio nominativo.

Se aporta al expediente documento RC, con nº operación 220220005195 por un importe de 3.500 euros

SEXTO.- Se aporta, como anexo,:

- Proyecto valorado de las actividades.

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

-Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que la entidad manifiesta cumplir los requisitos para ser beneficiaria de una subvención

Por parte de la concejalía de JUVENTUD se manifiesta que la entidad beneficiaria NO ESTÁ INCURSA EN EXPTE. POR CAUSA DE REINTEGRO.

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de marzo de 2022 se aprobó la cuenta justificativa correspondiente al convenio de 2021.

OCTAVO.- Al tratarse de un convenio cuyo abono es previo a la justificación del mismo, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 11/45

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y el Consejo Local de la Juventud con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD”

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,

DE OTRA PARTE D. Izan Arenas Pina con D.N.I.23.901.257 W, como Presidente del Consejo Local de la Juventud, con C.I.F, nº G5355610F, y con domicilio en Elda, Avenida de Chapí, número 36.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Consejo Local de la Juventud tiene como objetivo principal, entre otros, la promoción del asociacionismo juvenil como medio para expresar sus inquietudes y canalizar sus demandas de una manera democrática y plural.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular el asociacionismo juvenil como vehículo para transmitir sus demandas y canalizar la realización de actividades de su interés, por lo que se estima conveniente la colaboración con el Consejo Local de la Juventud, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Que el CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD ha presentado debidamente cumplimentados:

- Proyecto valorado de las actividades a realizar.
- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social
- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento
- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 12/45

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Certificado en el que la entidad manifiesta cumplir los requisitos para ser beneficiaria de una subvención.

Por parte de la concejalía de JUVENTUD se manifiesta que la entidad beneficiaria NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 14 del Reglamento general de Subvenciones aprobado por esta Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y el Consejo Local de la Juventud convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a cofinanciar los gastos derivados de las actividades realizadas por esta entidad, tales como el Taller Hama Beads y montaje de Star Wars, Campaña "Polvo Seguro", la Feria de Cultura y Arte Juvenil, 24 horas de Fútbol, o la tasa por pertenencia al Consell Valencià de Juventut, etc. según proyecto anexo al presente convenio cuyo importe asciende a 3.527 euros.

SEGUNDA.- Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2022 la cantidad de 3.500.- euros con cargo a la aplicación económica 570 33451 48900 CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD OTRAS TRANSFERENCIA

Se acepta el informe-valoración presentado por el Consejo Local de la Juventud que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 3.527,00 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 99,23% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 3.500,00.- euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 3.527,00 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 13/45

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERA.- Plazo de Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022 y dentro de este ejercicio.

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario.-

a) económicas:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de diciembre de 2022:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.

- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores

y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones. La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

B) Otras.

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 11/11/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 11/11/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Consejo local de la Juventud se compromete a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

. La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales” así como a lo indicado en el “Manual de Identidad Visual” del Ayuntamiento de Elda.

- Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

La entidad deportiva deberá incorporar en su equipación oficial de competición el logotipo del Ayuntamiento de Elda. Ésta deberá aparecer en la equipación con visibilidad prioritaria media en base a la identidad visual corporativa del Ayuntamiento de Elda y a las indicaciones que dicten las distintas federaciones deportivas. Se requerirá revisión y conformidad previa por parte del Ayuntamiento de Elda.

QUINTA.- Protección de datos de carácter personal

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 15/45

Firma 2 de 2	11/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SIXTA.- Gastos Subvencionables:

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de las actividades realizadas por el Consejo Local de la Juventud, que figuran en proyecto anexo, tales como el Taller Hama Beads y montaje de Star Wars, Campaña "Polvo Seguro", la Feria de Cultura y Arte Juvenil, 24 horas de Fútbol, o la tasa por pertenencia al Consell Valencià de Juventut, según proyecto anexo al presente convenio cuyo importe asciende a 3.527 euros.

5º.- Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

6º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Consejo Local de la Juventud

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

Fdo. Izam Arenas Pina

Alcalde

Presidente

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicaciones económicas 570 33451 48900 CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD OTRAS TRANSFERENCIAS por importe total de 3.500.- euros del presupuesto municipal de 2022.

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 3.500 euros correspondiente al presente convenio con cargo a la aplicación económica 570 33451 48900 CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto municipal de 2022.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Consejo Local de la Juventud, a la Concejalía de Juventud, Intervención y Tesorería Municipales.

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 11/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 11/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





RECURSOS: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.4. Servicios Sociales

2.4.1. PROPUESTA AL PLENO APROBACIÓN ADENDA N. 2 CONTRATO PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la Adenda n.º 2 referente al contrato-programa para colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en servicios sociales 2021-2024, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Generalitat Valenciana.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 19 de septiembre de 2022.

Visto el informe de control financiero de fecha 20 de septiembre de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda de fecha 20 de octubre de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 21 de octubre de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“Expediente: 001/2022/12087

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 17/45

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asunto: SUSCRIPCIÓN ADENDA N.º 2 AL CONTRATO PROGRAMA PARA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN SERVICIOS SOCIALES 2021-2024.

PROPUESTA AL PLENO APROBACIÓN LA ADENDA N.º 2 REFERENTE AL CONTRATO-PROGRAMA PARA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN SERVICIOS SOCIALES 2021-2024, SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA GENERALITAT VALENCIANA, SIENDO SU CONTENIDO EL QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO N.º I A ESTA PROPUESTA.

Visto que, consta en el expediente Memoria Justificativa de fecha 16 de septiembre de 2022, elaborada por la Directora del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación en lo concerniente a la suscripción de la Adenda n.º 2 referente al Contrato-Programa para colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en servicios sociales 2021-2024, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Generalitat Valenciana, siendo su contenido el que se acompaña como ANEXO I a esta propuesta.

Vista la Propuesta formulada por la Directora del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, con el visto bueno de la Concejala de Bienestar Social, con fecha 16 de septiembre de 2022, en la que se señala lo siguiente:

"INFORME-PROPUESTA

1.- ANTECEDENTES.

El Contrato Programa es un convenio plurianual que se firma entre la Generalitat y los entes locales (Ayuntamientos y Mancomunidades), en este caso, con el Excmo. Ayuntamiento de Elda, y por el que la Administración Autónoma financia la contratación de los equipos de servicios sociales municipales.

Su uso, que viene regulado por el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, es preceptivo por parte de la administración de la Generalitat y las Diputaciones Provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

Este Decreto desarrolla la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, dotando al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de una actuación coordinada entre las distintas administraciones públicas y de un ejercicio coordinado de sus respectivas competencias y atribuciones, y de sus responsabilidades en materia de financiación.

*Con fecha 11 de octubre de 2021 fue aprobado por acuerdo Plenario el **Contrato-Programa** para los ejercicios 2021-2024 y suscrito por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas el 19 de octubre de 2021. En materia de financiación objeto del acuerdo, la cláusula 9 establece lo siguiente:*

Anualidad 2021	1.716.510,00€
Previsión anualidad 2022	1.922.050,00€
Previsión anualidad 2023	1.922.050,00€

**Acta de pleno n.º PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00**

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Previsión anualidad 2024	1.922.050,00€
--------------------------	---------------

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA PRESUPUESTARIA
Atención primaria de carácter básico	16.04.01.311.20	T1131000
Atención primaria de carácter específico competencia local	16.04.01.311.20	T1132000

Siendo el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, el Organismo Autónomo del Excmo Ayuntamiento de Elda, que tiene atribuidas las competencias en materia de servicios sociales y de promoción y reinserción social, donde se incluye el ámbito de igualdad y mujer, conforme a sus Estatutos, aprobados por sesión del Pleno de fecha 31 de julio de 2008, y publicados en el BOP de Alicante, núm. 192, de fecha 6 de octubre de 2008.

A su vez, el artículo 46 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, (DOGV núm. 9247, de 31.12.2021), establece lo siguiente: "La inclusión de las líneas, de subvención de carácter nominativo: S0228, S6587 y S7141, en el capítulo IV del presupuesto de gastos de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que garantizan la prestación de los servicios sociales gestionados por las administraciones locales, implica el reconocimiento normativo expreso de la existencia de un compromiso firme de aportación, por parte de la hacienda de la Generalitat, desde la entrada en vigor de la ley, a favor de la entidad local beneficiaria, a los efectos del artículo 181 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y 43 y 44 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos.

Una vez suscritos los convenios interadministrativos plurianuales (contratos programas), y dado el alcance plurianual, de acuerdo con su naturaleza jurídica, de las líneas de transferencias que los financian, T1131, T1132, T1133 y T1134, con cargo al capítulo IV del presupuesto de gastos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, los mencionados convenios serán documento suficiente para que se generen los créditos correspondientes en el presupuesto de la entidad local."

Teniendo en cuenta que, en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda para el ejercicio 2022, cuya publicación definitiva ha tenido lugar en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 18 de fecha 27 de enero de 2022, existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 40000 DE LA ADMINSITRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL para la gestión del Contrato-Programa, constando como ingreso afectado a una aportación a favor del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda".

El desglose de dicha Transferencia Pública responde a :

Contrato Programa	1.922,050,00€
Fondos propios Entidad Local	1.762.019,77€
TOTAL	3.684.069,77€

De conformidad con la INSTRUCCIÓN 7 bis/2021, de la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema, relativa al procedimiento de adendas del contrato programa, entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y las entidades locales para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024 en cuyo texto establece:

"4.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

A) ADENDAS AL CONTRATO PROGRAMA PARA EL EJERCICIO 2022.

a) Las adendas a tramitar en el ejercicio 2022 se iniciarán con el informe de las Direcciones Generales competentes por razón de la materia donde constaran las entidades locales que tienen presupuestada la ampliación del nuevo servicio o bien el incremento en la cuantía del servicio en caso de que el servicio se estuviese prestando en el ejercicio 2021."

**Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00**

Pág: 19/45

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Figura en el expediente informe de D^ª. María José Pérez Magdalena, Directora General de Personas Mayores de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana, en la que se informa que: el Ayuntamiento de Elda figura en el anexo de la línea nominativa T11310000, de atención primaria de carácter básico, en concepto de Programa de implantación de itinerarios de inclusión social debidamente reconocidas del ejercicio 2022.

El expediente contiene informe de D^ª. Mercè Martínez I Llopis, Directora General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana, en la que se certifica que: el Ayuntamiento de Elda figura en el anexo de la línea nominativa T11310000, de atención primaria de carácter básico, en concepto de Programa SAD Dependencia.

Figura en el expediente informes de D^ª. María José Pérez Magdalena, Directora General de Personas Mayores de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana, en la que se informa que: el Ayuntamiento de Elda figura en el anexo de la línea nominativa T11310000, de atención primaria de carácter básico, en concepto de Programa de Menjar y Major a casa debidamente reconocidas del ejercicio 2022.

Como consecuencia de las notificaciones recibidas de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas inmediatamente descritas, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022/1207 de fecha 11 de abril de 2022 se resuelve aprobar el expediente n.º 5/2022 de modificaciones de crédito de generación de crédito; y a través de la Resolución de Alcaldía n.º 2022/1341 de fecha 25 de abril de 2022 se resuelve aprobar el expediente n.º 7/2022 de modificaciones de crédito de generación de crédito, correspondientes al Programa de Implantación de itinerarios de inserción social, SAD Dependencia, y Programa Menjar y Major a Casa, del IMSSE, por un importe total de 420.344,45€.

Consta resolución de Presidencia del IMSSE número 2022/136 de 18 de mayo de 2022, relativo a la modificación de créditos n.º 5/2022 del IMSSE, de generación de créditos por un importe total de 420.344,45€, correspondientes a las citadas notificaciones recibidas de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, en las que el Ayuntamiento de Elda es beneficiario de la línea nominativa T1131000-ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO, con el siguiente desglose:

Fecha Registro Entrada	Número Registro Entrada	Programa	Cuantía
18/03/2022	2022/4666	Programa Implementación de Itinerarios de Inclusión Social	303.750,00€
22/02/2022	2022/1120	SAD-Dependencia	75.000,00€
24/03/2022	2022/1534	Menjar y Major a casa	41.594,45€
TOTAL			420.344,45€

Consta registro de entrada número 2022/3340 de fecha 7 de julio de 2022 relativo a la incorporación de ADENDA AL CONTRATO PROGRAMA PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023-2024. (ANEXO I)

2.- NORMATIVA APLICABLE.

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2022, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, de aprobación del modelo de adenda y del anexo a la misma regulados en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Instrucción 3/2021, de la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema, relativas a la tramitación del contrato programa entre la Vicepresidencia y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y las entidades

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 20/45

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





locales para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

- Instrucción 4/2021 de la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema, relativas al contenido del informe de la mesa general de negociación de las entidades locales para la justificación del contrato programa entre la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y las entidades locales para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.
- INSTRUCCIÓN 5/2021, de la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema, relativa al procedimiento informático para la tramitación de la justificación del contrato programa entre la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y las entidades locales para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.
- INSTRUCCIÓN 6/2021, de la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema, relativa al procedimiento informático para la tramitación de la justificación final del contrato programa entre la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y las entidades locales para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.
- INSTRUCCIÓN 7 bis/2021, de la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema, relativa al procedimiento de la tramitación de adendas del contrato programa, entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y las entidades locales para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.
- Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1984 y modificados en sesiones plenarias de 14 de septiembre de 1995 y de 31 de julio de 2009.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, validado por la Resolución 28bis/IX, de 14 de octubre de 2015, del Pleno de las Cortes.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Reglamento de Control Interno Sector Público del Excelentísimo Ayuntamiento de Elda, aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018, BOP n.º 14, de fecha 21/01/2019.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- La Constitución Española de 1978, establece en su artículo 148.1.20, que las Comunidades Autónomas podrán atribuirse competencia exclusiva en materia de asistencia social.

A este respecto, la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana recoge lo siguiente:

“Artículo 10:

1. La Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

(...)

4. La Generalitat, en el marco de sus competencias y mediante su organización jurídica, promoverá las condiciones necesarias para que los derechos sociales de los ciudadanos valencianos y de los grupos y colectivos en que se integren sean objeto de una aplicación real y efectiva.”

“Artículo 49:

1. La Generalitat tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

...

24.ª Servicios Sociales.

**Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00**

Pág: 21/45

Firma 2 de 2	11/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





(...)

27.ª Instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

(...)"

Por ende, en la Comunidad Valenciana, la competencia en materia de los servicios Sociales, se configura como una competencia exclusiva, hecho por el cual, la Generalitat promulga una serie de normativa en ese sentido, entre la que destaca al objeto del presente informe:

- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Segundo.- La aprobación de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales y se aplicará al conjunto de actuaciones de servicios sociales que sean prestados, en el territorio de la Comunitat Valenciana, por las administraciones públicas y por las entidades que conforman su sector público instrumental, así como por las entidades de iniciativa privada que colaboran en el marco del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

La citada Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, tiene precisamente como objetivo blindar los servicios sociales, y declararlos servicios públicos esenciales y de interés general, en virtud de lo que dispone el artículo 128.2 de la Constitución Española, para construir el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

En su artículo 27.1 determina que: "Las competencias en materia de servicios sociales corresponderán a la Generalitat y a las entidades locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana", regulando en el artículo 28.1 las que corresponden a la Generalitat y en el artículo 29.1 las competencias propias que corresponden a los municipios.

El referido artículo 28.1 establece que: "Corresponden a la Generalitat las siguientes competencias en materia de servicios sociales: a) La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales. b) La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana. ... f) La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las consellerías que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social."

Y el artículo 29.1 determina que: "Los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes: "b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1....g) La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente."

A lo largo de su articulado, recoge varios preceptos, además de los inmediatamente expuestos, que hacen referencia a la colaboración entre la Generalitat y las Entidades Locales, estableciendo obligaciones de las que nace la necesidad de la suscripción del ya citado Contrato Programa:

- "Artículo 1. Objeto de la ley.

Esta ley tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, y, en concreto:

**Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00**

Pág: 22/45

Firma 2 de 2	11/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





(...)

d) Establecer los mecanismos de planificación, colaboración y coordinación de los servicios sociales con los otros sistemas y políticas públicas, en garantía de una atención integral a la persona.

e) Delimitar las formas de colaboración entre las diferentes entidades municipales y supramunicipales y la Generalitat para garantizar la adecuada financiación económica del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales."

- "Artículo 104. Fuentes de financiación.

1. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se financiará con cargo a:

a) Los presupuestos de la Generalitat.

b) Los presupuestos de los ayuntamientos, las diputaciones provinciales y el resto de entidades locales de la Comunitat Valenciana.

c) Las aportaciones finalistas de los presupuestos generales del Estado y de la Unión Europea.

2. Asimismo, podrá financiarse con:

a) Las aportaciones de las personas usuarias que, en su caso, se establezcan en norma con rango de ley.

b) Las participaciones económicas de personas físicas o jurídicas de naturaleza privada procedentes de donaciones, herencias, legados y el resto de aportaciones voluntarias para fines de servicios sociales, de acuerdo con la normativa de patrimonio de la Generalitat."

- "Artículo 105. Obligaciones de las administraciones públicas en materia de financiación.

1. Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana garantizarán la financiación necesaria para asegurar el derecho de la ciudadanía a recibir las prestaciones reconocidas en el Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y el desarrollo adecuado de los servicios sociales de su respectiva competencia.

2. Los créditos que la Generalitat consigne para la financiación de las prestaciones garantizadas tendrán la consideración de ampliables, de acuerdo con el que establezca la normativa presupuestaria."

- "Artículo 110. Fórmulas de colaboración financiera.

1. La colaboración entre las distintas administraciones públicas de la Comunitat Valenciana para la financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se fijará a través de convenios de colaboración plurianuales u otras fórmulas previstas en la normativa vigente. Los convenios y el resto de fórmulas de colaboración financiera serán coherentes con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

2. La duración de los convenios se establecerá en función de los siguientes supuestos:

a) En los supuestos de financiación del personal y de las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas de atención primaria, la duración de los convenios será de cinco años, prorrogables por períodos iguales.

b) En los supuestos de financiación de programas incluidos en el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, la duración de los convenios será de cuatro años como máximo.

c) En los supuestos de financiación de equipamientos e infraestructuras, la duración de los convenios será la que se disponga en el Plan de infraestructuras de servicios sociales.

3. Para recibir la financiación prevista, los municipios y mancomunidades, por sí solos o agrupados, deberán justificar la realización de todas las actuaciones incluidas en los convenios. Una vez recibida la financiación estable de los puestos de trabajo de la zona básica de servicios sociales, las entidades locales incorporarán estos puestos a su plantilla, con sujeción a la normativa reguladora sobre incorporación de nuevos efectivos.

4. Los fondos aportados por otras fuentes de financiación diferente de las aportaciones de las administraciones obligadas mencionadas en los apartados anteriores se deducirán del coste total de la financiación a los efectos de determinar su distribución.

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 23/45

Firma 2 de 2	11/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5. Las relaciones jurídicas o económicas y las relaciones de colaboración interadministrativas en materia de servicios sociales se regularán a través de contratos-programa que se desarrollarán reglamentariamente, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos dirigidos a la ciudadanía y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

A los efectos del párrafo anterior, se entiende por contratos-programa aquellos convenios interadministrativos plurianuales suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones.

6. Será preceptiva la utilización de los contratos-programa por parte de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los ayuntamientos y a las mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

7. Los instrumentos de formalización de los contratos-programa deberán especificar, como mínimo:

- a) Órganos que celebran los contratos-programa y facultad con la que actúa cada uno.
- b) Objeto y ámbito de aplicación.
- c) Servicios, centros y programas incluidos.
- d) Objetivos y actuaciones que se acuerdan desarrollar.
- e) Compromisos y obligaciones de las partes.
- f) Criterios de la evaluación del cumplimiento de los contratos-programa y su seguimiento permanente.
- g) Modalidad de financiación.
- h) Período de vigencia y, en su caso, de la prórroga.
- i) Causas de extinción y efectos de esta.
- j) Entrada en vigor.”

Tercero.- De acuerdo con la Ley 3/2019, se desarrolla reglamentariamente el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, de especial importancia porque regula la coordinación y la financiación, que dejan de ser acciones graciables e interpretativas por parte de las entidades locales. El gran efecto de su implantación es la homogeneización de un sistema público de servicios sociales que da respuesta a la totalidad de la ciudadanía, en condiciones de igualdad, accesibilidad universal y equidad a todas las personas con residencia efectiva en todo el territorio de la Comunitat Valenciana. Además, supone el compromiso de colaboración financiera estable entre la Generalitat Valenciana y las entidades locales para la financiación del Sistema Público de Servicios Sociales, estableciendo el Contrato-Programa como el instrumento jurídico que regula las relaciones jurídicas y financieras, así como de colaboración interadministrativa en materia de Servicios Sociales.

Del Decreto 38/2020, conviene reseñar, a efectos de la suscripción de la ADENDA al Contrato Programa 2021-2024 para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 el artículo 25:

«el contrato programa podrá ser actualizado o modificado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo contrato programa».

Cuarto.- Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, regula en su artículo 25.2 e) la competencia municipal para ejercer “en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Quinto.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Elda, tiene delegadas las competencias en el ejercicio de las funciones en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (art. 2 de los Estatutos del IMSSE, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1984 y modificados en sesiones en sesiones plenarias de 14 de septiembre de 1995 y de 31 de julio de 2008).

Sexto.- La cláusula Undécima del Contrato Programa suscrito con fecha 19 de octubre de 2021 señala que “ el contrato programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas. La actualización o modificación del contrato programa a través de las adendas podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.”

**Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00**

Pág: 24/45

Firma 2 de 2	11/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

El artículo 13 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, establece respecto de las partes firmantes del Contrato Programa, lo siguiente:

“Artículo 13. Partes del contrato programa

1. A los efectos de este decreto, se considerarán partes del contrato programa los órganos competentes de las administraciones públicas que celebran el contrato programa.
2. La posición de las partes que suscriben el contrato programa podrá ser ocupada por:
 - a) De un lado, la conselleria competente en servicios sociales o la diputación provincial correspondiente.
 - b) De otro lado, los ayuntamientos, por sí solos o agrupados en mancomunidades.”

Por ende, pese a que el Excmo. Ayuntamiento de Elda tiene delegadas las competencias en materia de Servicios Sociales al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (art. 2 de los Estatutos del IMSSE, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1984 y modificados en sesiones en sesiones plenarias de 14 de septiembre de 1995 y de 31 de julio de 2008), es el Ayuntamiento la Entidad Local la que ostenta la potestad para la rubrica del mismo.

Sentada la premisa anterior, el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

(...)”

Visto que, consta en el expediente Nota de Conformidad emitida por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Elda de fecha 19 de septiembre de 2022, sobre la suscripción de la Adenda n.º 2 referente al Contrato-Programa para colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en servicios sociales 2021-2024, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Generalitat Valenciana.

Visto que, consta en el expediente informe de control financiero de fecha 20 de octubre de 2022, sobre la suscripción de la Adenda n.º 2 referente al Contrato-Programa para colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en servicios sociales 2021-2024, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Generalitat Valenciana, emitido por el Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Visto que, el órgano competente para la suscripción de la Adenda n.º 2 referente al Contrato-Programa para colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en servicios sociales 2021-2024, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Generalitat Valenciana, es el Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda n.º 2 referente al Contrato-Programa para colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en servicios sociales 2021-2024, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Generalitat Valenciana, siendo su contenido el que se señala como ANEXO I de los presentes acuerdos.

Acta de pleno n° PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Firma 2 de 2	11/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación del Municipio, para la citada Adenda n.º 2.

TERCERO.- Facultar al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, de conformidad con sus Estatutos, la gestión, ejecución y cuantas obligaciones queden pactadas en la Adenda n.º 2 referente al Contrato-Programa para colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en servicios sociales 2021-2024, entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Generalitat Valenciana

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y comunicar la Resolución a la Tesorería e Intervención General del Excelentísimo Ayuntamiento de Elda y al Instituto Municipal de Servicios Sociales.

ANEXO I: Consta en el expediente N.º 001/2022/12087, el proyecto de Adenda n.º 2 referente al Contrato-Programa para colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en servicios sociales 2021-2024, entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Generalitat Valenciana.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente de este Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 26/45

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4.2. PROP PLENO APROBACION RECTIFICACION INVENTARIO IMSSE 2021

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, ejercicio 2021.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 7 de junio de 2022.

Visto el informe de control financiero de fecha 4 de julio de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales de fecha 10 de octubre de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 21 de octubre de 2022, en la que se señala lo siguiente:

“Expediente: 001/2022/2107

Asunto: Rectificación Inventario de bienes y derechos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda ejercicio 2021.

PROPUESTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES EJERCICIO 2021.

Vista la Propuesta formulada por la Secretaría del Instituto Municipal de Servicios Sociales con fecha 7 de junio de 2022, en la que se señala lo siguiente:

“1. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Teniendo en cuenta que, el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, tiene aprobada la rectificación de los inventarios de bienes y derechos año 2020, perteneciente al IMSSE, por acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Elda de fecha 24 de septiembre de 2021.

Segundo: Por Resolución de Vicepresidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda de fecha 1 de junio de 2022, Núm. Resolución 2021/157, se acuerda que se proceda a iniciar el expediente para aprobar la rectificación del Inventario de bienes y derechos año 2021 del Instituto Municipal de Servicios Sociales y que, se elaboren los informes técnicos jurídicos precisos para la identificación individualizada de cada bien o derecho al amparo de lo previsto en los arts. 20 y siguientes del Reglamento de bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

Tercero: Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2021, se han producido una serie de variaciones en el inventario de los bienes del Instituto Municipal de Servicios Sociales, a causa de las altas, bajas y mejoras, de determinados bienes.

A estos antecedentes le son de aplicación las siguientes;

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) establece que la rectificación del Inventario se verificará anualmente, reflejándose anualmente en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos propiedad municipal durante esta etapa.

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 27/45

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 11/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 11/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En consecuencia, en la rectificación anual se deberán reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de la calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario durante el año, así como errores del mismo que se hayan detectado con anterioridad.

Segunda.- El artículo 3.2.k), del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. Esta función se complementa por el art. 33 del Reglamento de Bienes de las entidades locales, afirmando que, los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

Tercera.- La aprobación de la rectificación del Inventario de bienes y derechos corresponde al Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, remitiéndolo posteriormente al Ayuntamiento de Elda para su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.13 de sus Estatutos, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1984 y modificados en sesiones plenarias de 14 de septiembre de 1995 y de 31 de julio de 2008.

Una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. (Artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

Cuarta.- A tenor de lo establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 68.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 9.2 del RBEL, sobre las acciones de defensa y derechos, se considera conveniente exponer al público el expediente de rectificación del inventario, a fin de tener una información de los bienes que se relacionan y que se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.

Todo ello, sin perjuicio de que en opinión de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 4 de mayo de 2012, en el RBCL no se establece la obligación de dar publicidad a la rectificación del inventario ni dar traslado a posibles afectados, dado que la inclusión de un bien en el inventario no supone merma de los derechos dominicales u otro derecho real que pueda sostener cualquier persona, ya que el fondo de los temas relativos a la titularidad pública o privada de los terrenos se han de resolver ante la jurisdicción civil. Los traslados y las publicaciones, según este Tribunal, están pensados para aquellos casos en los que la adopción de una determinada decisión por parte del órgano administrativo puede suponer la injerencia en los derechos del ciudadano y para evitar indefensión, por lo que se da la oportunidad de hacer alegaciones y asegurar el conocimiento mediante la oportuna publicidad.

En conclusión, se recomienda, abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede del Instituto y formular las reclamaciones en este periodo. De no haber reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de rectificación inicial del inventario.

Quinta.- En base al artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales deberán inscribir en Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Sexta.- De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Departamento de Patrimonio y en la aplicación informática de Gestión Patrimonial (GPA), procede rectificar el inventario de Bienes, incorporando los bienes y derechos que se reseñan en los documentos anexos que conforman el expediente.

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021, asciende a cuarenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro euros con trece céntimos (46.784,13 €) según el siguiente resumen:

- Epígrafe 1- Inmuebles: 0,00 €
- Epígrafe 2- Derechos reales: 0,00 €
- Epígrafe 3- Muebles Históricos-Artísticos: 0,00 €

**Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00**

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Epígrafe 4- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 0,00 €

Epígrafe 5- Vehículos: 0,00 €

Epígrafe 6- Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7- Otros bienes muebles: 46.784,13 €

Epígrafe 8- Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

En el mismo periodo, no se ha producido ninguna baja.

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda a 31 de diciembre de 2021 de cuatrocientos mil ciento ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (400.186,84€).

EPÍGRAFE	BRUTO	BASE	F. AMORTIZACION	NETO
1	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4	1.452,00 €	1.452,00 €	727,98 €	724,02 €
5	7.813,00 €	7.813,00 €	7.813,00 €	0,00 €
6	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	390.921,84 €	390.921,84 €	337.907,22 €	53.014,62 €
8	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL GENERAL	400.186,84 €	400.186,84 €	346.448,20 €	53.738,64 €

Hechos todos ellos que, pongo en conocimiento y para que surtan los efectos oportunos, firmo el presente Informe en Elda en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento....”

Visto que, consta en el expediente informe de control financiero de fecha 04 de julio de 2022, sobre la aprobación de la rectificación del Inventario a fecha 31/12/2021, emitido por la Jefa de Oficina de Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Visto que, el órgano competente para la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario de Bienes corresponde al Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, remitiéndolo posteriormente al Ayuntamiento de Elda para su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.13 de sus Estatutos, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1984 y modificados en sesiones plenarias de 14 de septiembre de 1995 y de 31 de julio de 2008.

Vistos que, consta en el expediente Certificado del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios Sociales, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2022, de la Aprobación de la Rectificación del Inventario del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda 2021.”

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 29/45

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos correspondientes al Instituto Municipal de Servicios Sociales año 2021, en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente Resumen General:

ALTAS:

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021, asciende a cuarenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro euros con trece céntimos (46.784,13 €) según el siguiente resumen:

Epígrafe 1- Inmuebles: 0,00 €

Epígrafe 2- Derechos reales: 0,00 €

Epígrafe 3- Muebles Históricos-Artísticos: 0,00 €

Epígrafe 4- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 0,00 €

Epígrafe 5- Vehículos: 0,00 €

Epígrafe 6- Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7- Otros bienes muebles: 46.784,13 €

Epígrafe 8- Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

BAJAS:

En el mismo periodo, no se ha producido ninguna baja.

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda a 31 de diciembre de 2021 de cuatrocientos mil ciento ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (400.186,84€).

EPÍGRAFE	BRUTO	BASE	F. AMORTIZACION	NETO
1	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4	1.452,00 €	1.452,00 €	727,98 €	724,02 €
5	7.813,00 €	7.813,00 €	7.813,00 €	0,00 €
6	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	390.921,84 €	390.921,84 €	337.907,22 €	53.014,62 €

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 11/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 11/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





8	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL GENERAL	400.186,84 €	400.186,84 €	346.448,20 €	53.738,64 €

SEGUNDO: Publicar en el BOPA este Acuerdo y abrir periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de dicha publicación, así como en el tablón edictal del Ayuntamiento de Elda.

TERCERO: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, este Acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

CUARTO: Remitir copia de la rectificación del Inventario a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a M.^a Dolores Esteve Juan.

2.5. Mociones

2.5.1. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA QUE SE HABILITE UNA LINEA DE SUBVENCIONES PARA DESPLAZAMIENTO A ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN ELDA

Por el Sr Alcalde se cede el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Francisco Sánchez, que hace la siguiente exposición de la moción:

“Exposición de Motivos

La situación económica mundial es muy complicada con el alza del precio de la energía y de los carburantes. Las familias han visto afectados sus presupuestos mensuales con incrementos muy significativos que hacen doloroso y difícil acabar los meses. Muchas de estas familias han emprendido el acompañamiento de sus hijos o hijas a centros educativos superiores cuyas enseñanzas no pueden ser recibidas en Elda.

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 31/45

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Los estudiantes han de hacer un gran esfuerzo por desplazarse a localidades vecinas para poder estudiar en las circunstancias económicas actuales.

Las combinaciones por tren son casi inexistentes y la oferta de autobús es prácticamente nula, de manera directa, con los centros educativos. El desplazamiento entre ciudades se convierte en un letargo ineficaz por tiempo y dinero.

Cada vez son más los estudiantes que emprenden una aventura académica universitaria o de formación profesional.

Los recursos de las familias en estas situaciones son muy complicados. Por todo ello, el Grupo Municipal **CIUDADANOS** en el Ayuntamiento de Elda somete a votación la siguiente:

Propuesta de Resolución

1.- Instar al Equipo de Gobierno a que habilite una línea de subvenciones directas de 400 euros por estudiante, en un número de 400 ayudas, para las personas empadronadas en Elda, que estén matriculadas en algún centro oficial de la provincia de Alicante, bien sea universitario o de cualquier especialidad de Formación Profesional.

2.- Instar al Equipo de Gobierno a modificar el presupuesto con los remanentes de tesorería actuales, con el fin de dotar esta bolsa de ayudas.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde cede el uso de la palabra a Javier Rivera, portavoz del Grupo Esquerra Unida, que interviene del siguiente modo: Muy buenos días a todos y a todas. Simplemente, desde mi grupo municipal, por cortesía en este Pleno, queríamos decir que vamos a aprobar esta moción, porque tanto desde el Gobierno del Ayuntamiento como desde el Gobierno de la Generalitat como desde el Gobierno de la Nación vamos a poner en marcha todas esas medidas de escudo social para que la gente pueda sufrir... pueda llevar de la mejor manera posible la situación económica en la que nos encontramos, y teniendo en cuenta que la educación es algo esencial, desde nuestro grupo municipal vamos a aprobar esa moción, ya digo, sumándolo a las medidas que se han tomado tanto desde el Gobierno central como desde el Gobierno autonómico. Sin más, muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Rivera. ¿Alguna intervención más en el punto? Yo creo que queda todo claro aquí, estamos todos de acuerdo en la propuesta de Ciudadanos, trabajaremos para hacerla realidad lo antes posible. Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Firma 2 de 2	11/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.6. Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.6.1. DACION DE CUENTA AL PLENO DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA DE AVOCACION Y SUSPENSION DE EFECTOS, DE COMPETENCIAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN ALCALDIA DURANTE EL MES DE AGOSTO 2022

Se da cuenta a los miembros del Pleno de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

- Resolución de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2022, por la que se avocan en la Alcaldía-Presidencia, ejercida por su titular o quien legalmente le sustituya, a partir del día 1 de agosto de 2022, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2019.

- Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2022, por la que se suspenden los efectos de la avocación del ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local adoptada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2022, para el día de hoy, con el objeto de que se pueda celebrar la misma.

- Resolución de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2022, por la que se deja sin efecto la avocación del ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local adoptada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2022, a partir de la presente resolución, y se reinicia el funcionamiento de la Junta de Gobierno Local en las fechas y horas preestablecidas para las sesiones ordinarias (periodicidad semanal, lunes a las 12 horas), celebrándose su primera sesión ordinaria el próximo día 12 de septiembre de 2022 a las 12 horas.

2.6.2. AR CUENTA AL PLENO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA DEL IMSE DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N. 8/2022

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de Presidencia emitida con fecha 23 de junio de 2022, modificada por Resolución de Presidencia de fecha 21 de julio de 2022, por la que se aprueba el expediente n.º 8/2022 de modificación de crédito.

2.6.3. DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MODIFICACIÓN CRÉDITO N° 24/2022 DE TRANSFERENCIAS Y GENERACIONES DE CRÉDITO

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2022 por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 24/2022, por transferencias de crédito.

2.6.4. DACION DE CUENTA AL PLENO RESOLUCION NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

Acta de pleno n° PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 33/45

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 11/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 11/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta a los miembros del Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2022, por la que se nombra Personal Eventual:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinado el expediente administrativo núm.001/2022/13847 tramitado con el objeto del nombramiento de personal eventual de este Ayuntamiento.

Visto que, con fecha 21 de junio de 2019, se dicta Acuerdo Plenario regulador del número y retribuciones del Personal Eventual.

Visto que, con fecha 5 de octubre de 2022, se emite Providencia de Inicio por el Alcalde-Presidente, en la que se dispone iniciar los trámites oportunos para que se efectúe el nombramiento de Dª SARA IRENE SÁNCHEZ VERA como personal eventual, para ocupar un puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial, asignado a la Alcaldía.

Visto que, con fecha 10 de octubre de 2022, se emite Informe-Propuesta de Resolución por el Jefe de Servicio de RRHH, en el que, entre otras cuestiones, se indica lo siguiente:

“(…)IV CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Consta en el expediente consignación presupuestaria de retribuciones y seguridad en el AD 22022000608, 22022000832 de Anexo de Personal presupuesto 2022, para atender el nombramiento de Dª SARA IRENE SÁNCHEZ VERA, como personal eventual para ocupar un puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial, asignado a la Alcaldía, en régimen de dedicación exclusiva que se devengará en catorce mensualidades.

V CONCLUSIONES

De conformidad con los datos que obran en el expediente, el Jefe de Servicio de Organización Interna informa favorablemente, de conformidad el Acuerdo Plenario de fecha 21 de junio de 2019, regulador del número y retribuciones del personal eventual, y ante la existencia de crédito adecuado y suficiente, el nombramiento de Dª SARA IRENE SÁNCHEZ VERA, como personal eventual para ocupar un puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial, asignado a la Alcaldía, en régimen de dedicación exclusiva que se devengará en catorce mensualidades, considerando que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo.(…)”

Visto que, con fecha 10 de octubre de 2022, se emite informe de fiscalización favorable.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, 30 de octubre. por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,
RESUELVO

PRIMERO.- *Nombrar a Dª SARA IRENE SÁNCHEZ VERA, como personal eventual para ocupar un puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial, asignado a la Alcaldía, en régimen de dedicación exclusiva que se devengará en catorce mensualidades, a partir del día 11 de octubre de 2022.*

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO.- La persona nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesado así como dar traslado de la mismo al Servicio de Organización Interna de este Ayuntamiento, Sr. Interventor, Sra. Tesorera, y Responsable LOPD.

CUARTO.- Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

RECURSOS.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en al plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recuso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo dispongo por esta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé (firmado digitalmente).

Diligencia. Tomada razón de esta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. La Secretaria Accidental, D^a Miriam Belén Cascales Hernández. (documento firmado digitalmente)."

2.6.5. DACION DE CUENTA AL PLENO DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA DELEGANDO FUNCIONES EN TENIENTE DE ALCALDE

Se da cuenta a los miembros del Pleno de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2022, por la que se delegan las funciones de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde, D. Jose Antonio Amat Melgarejo, durante el día 11 de julio de 2022.

Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2022, por la que se delegan las funciones de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde, D. Jose Antonio Amat Melgarejo, del día 1 al 3 de agosto de 2022, ambos inclusive.

Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2022, por la que se delegan las funciones de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde, D. Jose Antonio Amat Melgarejo, del día 5 al 15 de agosto de 2022, ambos inclusive.

2.6.6. DACION DE CUENTA AL PLENO DE RESOLUCION DE ALCALDIA DE 8 DE JULIO DE 2022, DE ACEPTACION DE SUBVENCION PARA RENOVACION DE Acta de pleno nº PLE2022/14/2022 celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	11/11/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	11/11/2022	Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INSTALACIONES DE ALUMBRADO, ILUMINACION Y SEÑALIZACION EXTERIOR EN LA CIUDAD DE ELDA

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía, de fecha 8 de julio de 2022:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinado el expediente administrativo núm. 001/2020/8228 iniciado con el objeto la renovación de las instalaciones de alumbrado público, iluminación y señalización exterior en la ciudad de Elda.

Visto que, con fecha 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Elda adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Elda en el programa de subvenciones para Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior, reguladas por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, según el cual el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, será el encargado de gestionar dichas subvenciones, y en consecuencia formular la solicitud de ayudas con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas publicadas en el BOE nº 103 de 30 de abril de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar denominado “Renovación de las instalaciones de alumbrado público de Elda”, que se adjunta como Anexo al presente acuerdo y que se da aquí por reproducido.

TERCERO.- La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por este Real Decreto con las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable y el compromiso de dotación presupuestaria necesaria para la financiación de las actuaciones en los próximos presupuestos de la entidad, quedando condicionada a la obtención de cofinanciación FEDER para llevarla a cabo, por importe total de 4.295.715,80 IVA incluido, de acuerdo con los datos obtenidos, como consecuencia de la auditoría en materia de eficiencia energética, con el fin que la inversión pase a ser propiedad de Ayuntamiento de Elda con anterioridad al 31/12/2021.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos del año 2021 la cantidad correspondiente al 50% del presupuesto total de ejecución, DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (2.147.857,90 euros), (IVA incluido).

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la tramitación y ejecución de los presentes acuerdos, y especialmente y tan ampliamente como sea posible en Derecho para la formalización de cuantos documentos públicos sean necesarios a tal fin, incluida la contratación para la realización de las actuaciones a acometer y que conforman el proyecto singular.”

Visto que, con fecha 23 de diciembre de 2020, consta en el expediente confirmación de registro de la solicitud de participación en el Programa de ayudas a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, en la que se comunica que la solicitud queda formalizada según lo dispuesto en la convocatoria del programa de ayudas, cuyas bases fueron aprobadas por el Real Decreto

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 36/45

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017) modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril.

Visto que, con fecha 10 de junio de 2022, se recibe notificación de la Resolución por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda a Ayuntamiento de Elda y se concede una ayuda por máximo de 2.142.596,01€ al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas en la misma.

Visto que, con fecha 7 de julio de 2022, se emite Informe-Propuesta por el Director del Área de Gerencia.

Visto que, consta en el expediente de referencia la documentación relativa a la solicitud de subvención por parte del Ayuntamiento de Elda, y normativa legal de aplicación.

Visto que, se considera que el órgano competente para la aceptación expresa de la resolución de referencia es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aceptar la subvención propuesta de conformidad con las condiciones y términos establecidos en la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, suscrita por el Director General del IDAE, por un importe de 2.142.596,01 euros.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de aceptar y cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas por la convocatoria en relación con el objeto de la misma, las propias de su justificación y la normativa específica de subvenciones.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte en la Sede Electrónica del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), con expresión de los recursos que en su caso procedan.

CUARTO.- Comunicar a la Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Presidencia.

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 37/45

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





RECURSOS: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

Así lo dispongo por ésta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé (firmado digitalmente).

Diligencia. Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. La Secretaria Accidental, D^a M.^a Carmen Ramos Cárceles. (Documento firmado digitalmente)"

2.6.7. DACION DE CUENTA AL PLENO DE RESOLUCION DE ALCALDIA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA IMPLANTACION DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES CONVOCATORIA 2022

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía, de fecha 29 de septiembre de 2022:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinado el expediente administrativo núm. 001/2022/11991 iniciado con el objeto de participar en la segunda convocatoria de ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones gestionada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Visto que, consta en el expediente Informe-Propuesta emitido por la Concejalía de Presidencia, en fecha 29 de septiembre de 2022, en el que se indica los siguiente:

"La Orden Ministerial dictada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en fecha 21 de julio de 2022, publicada el día 26 de julio de 2022 en extracto en el BOE núm. 178, tiene por objeto aprobar y publicar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU. (2ª convocatoria).

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas en la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto y por lo establecido en la Orden Ministerial de 21 de julio de 2022.

Las actuaciones financiadas establecidas en esta Orden Ministerial deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, y se estructuran en cuatro líneas:

**Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00**

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Actuaciones para cumplir el objetivo de acelerar la implantación de Zonas de Bajas Emisiones.
2. Actuaciones para cumplir el objetivo de fomentar el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos hacia modos de transporte más sostenibles, priorizando el transporte público colectivo y la movilidad activa.
3. Actuaciones para cumplir el objetivo de fomentar la transformación del transporte público de viajeros y mercancías hacia una actividad de cero emisiones mejorando la accesibilidad del sistema.
4. Actuaciones para el cumplir el objetivo de digitalización de la actividad de los servicios públicos de transporte que redunde en una mayor eficiencia del sistema, mejor accesibilidad y ventajas para el usuario del transporte público.

El objetivo de estas subvenciones es acelerar la implantación de estas Zonas de Bajas Emisiones, contribuyendo así a la mejora de la calidad del aire y a la disminución de gases de efecto invernadero, coadyuvando a la implementación del Marco Estratégico de Energía y Clima y al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

Este programa de subvenciones contribuye a la articulación de un sistema fiable, atractivo, accesible y asequible de transporte público urbano que disminuya la contaminación; la introducción de un concepto de movilidad inteligente adaptada a nuevos hábitos de movilidad; la digitalización para la planificación, gestión y evaluación por parte de las administraciones públicas y que la movilidad activa se desarrolle fácilmente en el entorno urbano. Asimismo, este programa contribuye a la creación de empleo en España y al objetivo de garantizar la autonomía estratégica y digital de la Unión Europea.

Las distintas líneas de ayudas se dirigen a municipios de más de 50.000 habitantes y a las capitales de provincia, como aquellos competentes para prestar servicios de transporte público, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y dado que son aquellos a los que la Ley de Cambio Climático y Transición Energética les incluye como obligados a implementar Zonas de Bajas Emisiones.

El objetivo de esta Orden Ministerial es convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, permitiendo a los Ayuntamientos presentar solicitudes que serán evaluadas en función de su impacto, calidad, madurez y relevancia.

En este sentido, dentro de los objetivos que el Plan Estratégico Elda 2030 tiene, es construir a través del patrón 4, un modelo de ciudad verde y sostenible, y además en la medida 8 del Plan de Acción de la Agenda Urbana de Elda, se contempla el Plan Elda Renace y por lo tanto esta convocatoria nos permite impulsar este patrón y esta medida a través de la financiación que los fondos Next Generation de esta convocatoria de ayudas.

En cuanto la cuantía de la subvención a solicitar, según el artículo 5 de la Orden Ministerial, de 21 de julio de 2022, que regula la convocatoria, ésta no podrá superar el 90% del coste elegible del presupuesto final de las actuaciones incluidas en la solicitud (que no incluye el IVA), sin que pueda exceder, para solicitudes presentadas por municipios de hasta 100.000 habitantes, de cuarenta (40) euros por habitante del municipio, tomando como referencia las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.

Por tanto, dado que la población de Elda a 1 de enero de 2020 es de 52.813 habitantes, la subvención máxima a solicitar es de 2.112.520,00 euros.

Las actuaciones a incluir en la solicitud son las siguientes:

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 39/45

Firma 2 de 2	11/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	11/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ACTUACIÓN	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	IVA
Obras de urbanización parcial entorno Avda. Chapí, Feria-Cocoliche (Plan Elda Renace).	1.483.493,82 €	1.795.027,52 €	311.533,70 €
Obras de adecuación y reforma de la Plaza Trabajadores del Calzado y Adyacentes de Elda (Plan Elda Renace).	1.207.537,07 €	1.461.119,85 €	253.582,78 €
TOTAL IMPORTE	2.691.030,89 €	3.256.147,37 €	565.116,48 €

Aplicando los límites anteriormente citados del 90% del coste elegible (Importe sin IVA), con un máximo total de 2.112.520,00 euros, el importe solicitado se distribuye de la siguiente manera:

ACTUACIÓN	90% COSTE ELEGIBLE	IMPORTE SOLICITADO
Obras de urbanización parcial entorno Avda. Chapí, Feria-Cocoliche (Plan Renace).	1.335.144,44 €	1.025.736,64 €
Obras de adecuación y reforma de la Plaza Trabajadores del Calzado y Adyacentes de Elda (Plan Elda Renace).	1.086.783,36 €	1.086.783,36 €
TOTAL IMPORTE	2.421.927,80 €	2.112.520,00 €

Las actuaciones de las que se solicita subvención son contratos ya adjudicados y formalizados, cuyas obras están iniciadas, y han sido financiadas inicialmente 100% con recursos propios, por lo que de obtenerse la subvención, ésta supondría una recuperación de fondos.

Según el artículo 9.2 .b) de la Orden Ministerial citada, junto al formulario de la solicitud, cada solicitante deberá presentar Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se aprueben:

- La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por el Título I de la Orden TMA/892/2021 y por la presente convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.
- Las actuaciones subvencionables y la dotación presupuestaria para llevarlas a cabo en su totalidad.
- El compromiso de que dispondrán de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco (5) años de actividad."

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, **RESUELVO**

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 40/45

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO.- Participar en este proceso y aceptar expresamente el procedimiento regulado por el Título I de la Orden TMA/892/2021 de 17 de agosto, y por la Orden Ministerial, de fecha 21 de julio de 2022 (BOE núm. 178) que regula la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Solicitar la subvención regulada en convocatoria regulada por la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, y por la Orden Ministerial, de fecha 21 de julio de 2022 (BOE núm. 178), para las siguientes actuaciones, por el importe indicado y con la dotación presupuestaria para llevarlas a cabo en su totalidad, según el siguiente detalle:

ACTUACIONES	Coste elegible	Subvención solicitada	Fondos propios	Previsión gasto 2022	Previsión gasto 2023
Obras de urbanización parcial entorno Avda. Chapí, Feria-Cocoliche (Plan Renace).	1.483.493,82 €	1.025.736,64 €	769.290,88 €	890.096,29 €	593.397,53 €
Obras de adecuación y reforma de la Plaza Trabajadores del Calzado y Adyacentes de Elda (Plan Elda Renace).	1.207.537,07 €	1.086.783,36 €	374.336,49 €	805.024,71 €	402.512,36 €
TOTAL IMPORTE	2.691.030,89 €	2.112.520,00 €	1.143.627,37 €	1.695.121,01 €	995.909,88 €

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Elda se compromete a disponer de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los cinco primeros años de actividad.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a las Áreas Municipales afectadas.

Así lo dispongo por esta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé (firmado digitalmente).

Diligencia. Tomada razón de esta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Secretario D. Federico José López Álvarez (documento firmado digitalmente)."

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 41/45

Firma 2 de 2
11/11/2022
Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2
11/11/2022
Secretario General
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.6.8. DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022

Se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 2612 a la número 2962, correspondientes al mes de septiembre, ejercicio 2022.

2.6.9. DAR CUENTA AL PLENO DE INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD TERCER TRIMESTRE 2022

Se da cuenta a los miembros del Pleno de los siguientes informes, confeccionados por la Tesorería Municipal:

1º.- Informe correspondiente al 3º Trimestre del ejercicio 2022, con motivo de la Ley 15 de 2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2º.- Informe periodo medio de pago a proveedores correspondiente al tercer trimestre de 2022.

Asuntos urgentes

A continuación, en virtud de lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se pone en conocimiento de los miembros del Pleno la necesidad de pasar a tratar un asunto no incluido en el Orden del Día de la Convocatoria por razón de urgencia, relativo a "Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de IDELSA".

Por la Presidencia se somete a votación de los miembros del Pleno la inclusión del asunto propuesto por razón de urgencia con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la inclusión del asunto por razón de urgencia fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido, procediéndose a su debate y votación.

MODIFICACION PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DE IDELSA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos - IDELSA.

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 42/45

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vista la propuesta emitida por la Presidencia de IDELSA de fecha 27 de octubre de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 28 de octubre de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“Departamento: **IDELSA_CONTABILIDAD**

Expediente: **001/2022/7143**

Asunto: **MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE IDELSA PARA 2022.**

PROPUESTA DE ACUERDO

Examinado los expedientes administrativos 001/2022/13726 y 001/2022/7143, de modificación de crédito n.º 05/2022 y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PYMES Y PROFESIONALES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DEL AUMENTO DE LOS COSTES ENERGÉTICOS, respectivamente, tramitados de oficio, que tienen por objeto la generación de crédito en el Presupuesto de IDELSA, como consecuencia de la aprobación de subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, mediante resolución n.º 2022/3725 del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, y la propia convocatoria de subvenciones mencionada.

Vista la regulación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto en su artículo octavo, que establece la obligatoriedad de concretar en un Plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos pretendidos en las subvenciones que se pretenda otorgar.

Visto que con fecha 29/07/2022, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda ya aprobó una modificación del Plan Estratégico de subvenciones de IDELSA, para incorporar la siguiente:

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivos	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación Presupuestaria	Fuente de Financiación
EMPRESAS Y PROFESIONALES	IDELSA	AYUDAS EFECTOS DERIVADOS DE INCREMENTO COSTES ENERGÉTICOS	300.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/43332/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA

Visto que la convocatoria de subvenciones que se pretende aprobar por IDELSA en el expediente 001/2022/7143, está financiada, de una parte por importe de los 300.000,00 €, con cargo a la partida 801/43332/47900, y por lo tanto ya está incorporada en el Plan estratégico de subvenciones de IDELSA de 2022, procedería modificar dicha referencia en el sentido de incorporar la cuantía de 266.868,00 €, con cargo a la partida 801/43332/47910, en donde se ha generado el crédito correspondiente.”

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 11/11/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 11/11/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO: Modificar el Plan estratégico de subvenciones de IDELSA, correspondiente al ejercicio de 2022, en el sentido de incorporar las subvenciones cuyo crédito extraordinario se ha generado, y en consecuencia proceder a la modificación siguiente:

I. Régimen de concurrencia competitiva. Convocatoria pública.

Sustituir la referencia:

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivos	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación Presupuestaria	Fuente de Financiación
EMPRESAS Y PROFESIONALES	IDELSA	AYUDAS EFECTOS DERIVADOS DE INCREMENTO COSTES ENERGÉTICOS	300.000,00 €	CONSEJO RECTOR	801/43332/47900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA

Por la siguiente:

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivos	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación Presupuestaria	Fuente de Financiación
EMPRESAS Y PROFESIONALES	IDELSA	AYUDAS EFECTOS DERIVADOS DE INCREMENTO COSTES ENERGÉTICOS	300.000,00 € 266.868,00 €	CONSEJO RECTOR	801/43332/47900 801/43332/47910	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYTO. DE ELDA (266.868,00 PROCEDENTES DE LA EXCMA. DIP. PROV. ALICANTE)

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, una vez elevada a definitiva la aprobación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 44/45

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
11/11/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
11/11/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No se presenta ninguna.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:14 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,
Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,
Federico López Álvarez

Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	11/11/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	11/11/2022	Secretario General

Acta de pleno nº PLE2022/14/2022
celebrada el 28/10/2022 10:00:00

Pág: 45/45

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d1392172a85d4081ba2f23a90a523cc0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

